Para despachos de oficio quarto mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y QVATRO.

fin concedidos, aun de cesar precisamente estos
pero que si en las mismas ciudades y lugares se pa
gare de ellos el servicio hordinario subsistan y que
si se pagaren de otros distritos y estos no alcan
zaren a cubrir el importe que pagan se agreguen a es
tos los concedidos para satisfazer el de milicias
y moneda forera que se remitan y perdonen
mente todos los atrasados que se estubieren debiendo
de los dos servicios ordinarios y de milicias y Real Casa
y moneda forera tanto en los pueblos en que se cobran
por repartimiento como en los que se pagan de arbitrios
a que su producto no a alcanzado, y aunque qui
siera dar a todos mis pueblos y vasallos otros mi
alibios no los permite el estado presente de el Real Va
trimonio, ni las precisas cargas de la monarquia pero
me prometo que alibiadas o minoradas estas en
algunas partes se pueda en adelante concederlos
otros mi alibios como lo deseo y los comunicaron
aora el correspondiente a las gracias referi
das abiendo los concedido poco a poco a la libera
cion de el valimiento de los efectos de sisas de madrid
que son todas las que presentemente he podido co
municarlos a proporcion de la posibilidad pre
sente en la cantidad y calidad que el juzgado con
beniente para cuia practica se expide en es
te dia instruccion firmada de mi Real mano y de
reis en su virtud y de esta mi cedula de que an de
tomar la razon mis contadores y de valores y de
tribucion de la Real hacienda las hordenes y probidencias